

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2010-MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS

VISTO; en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 010 de fecha quince de abril del 2010, el proyecto de Ordenanza Municipal que establece el Beneficio de Regularización Tributaria y no Tributaria, presentada por la Comisión Ordinaria de Regidores de Economía, Finanzas, Presupuesto y Administración Tributaria mediante Dictamen N° 015-2010/MPH-CZ./COR.EFPyAT; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley 27680, preceptúa que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa, la que ejerce a través de sus Ordenanzas con rango de Ley, conforme lo establece en el cuarto numeral del Artículo 200° de la referida norma;

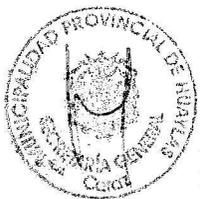
Que, es política de la actual gestión, brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones otorgando beneficios para la regularización de las obligaciones tributarias y no tributarias a favor de los vecinos personas naturales y jurídicas del Distrito de Caraz;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, ha realizado la respectiva evaluación de deudas Tributarias y No Tributarias de la población de la Provincia de Huaylas - Caraz, la que refleja un importante porcentaje de morosidad, por lo que considerando las condiciones socioeconómicas que atraviesa la población contribuyente es necesario brindar las facilidades para el saneamiento y regularización de las obligaciones tributarias, al amparo del Art. 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. N° 135-99-EF, modificado por el Decreto Legislativo 953, que señala que excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación, también podrá alcanzar al tributo y al amparo de los principios Constitucionales de Legalidad e Igualdad;

Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal en pleno, por **UNANIMIDAD** acordó aprobar la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA

Artículo Primero.- Establecer un Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria, dentro de la Jurisdicción del Distrito de Caraz, para aquellos contribuyentes o Administrados que mantengan obligaciones pendientes de cancelación, hasta el ejercicio fiscal 2009, inclusive, ya sea que se encuentren las obligaciones en la vía ordinaria, coactiva o fraccionada.



El Beneficio alcanza a las obligaciones correspondientes a los años 2000 al 2009, por los siguientes conceptos: Impuesto Predial, y cualquier otra deuda fraccionada, asimismo para deudas por Multas Administrativas alcanza a los años 2000 al 2009.

Artículo Segundo.- Durante la Vigencia de la presente Ordenanza los contribuyentes o Administrados gozarán de los siguientes beneficios:

✦ **Impuestos:**

- Impuesto Predial: Rebaja del 100% al total del Interés Moratorio, reajustes y/o moras.

✦ **Deudas por Multas Administrativas:**

- Todas las Resoluciones de Multa Administrativa
 - 50 % de Condonación a la Multa Administrativa
 - Condiciones:
 - ✓ Pago al contado.
 - ✓ Se desista con firma Fedateada o legalizada de los Recursos Impugnativos.

✦ **Deudas de Fraccionamientos:**

- Podrán acogerse por el saldo de la deuda al contado.

Artículo Tercero.- Se podrán acoger a la presente Ordenanza y los beneficios de los artículos precedentes, aquellas deudas que se encuentran en proceso de Cobranza Coactiva, para tal efecto tendrán un descuento del 100% de los Gastos y Costas Procesales que se hubieran generado, asimismo la Oficina de Ejecutoria Coactiva, dará por concluido el proceso de cobranza, siempre y cuando el deudor pague al contado por el total o por ejercicios fiscales o en forma fraccionada la deuda.

Artículo Cuarto.- En caso los contribuyentes no alcancen a cancelar el íntegro de sus obligaciones, podrán solicitar el fraccionamiento de pago de su deuda con un descuento del 80% de los intereses moratorios, pudiendo cancelar su deuda hasta en 06 cuotas Mensuales o 26 cuotas semanales, siendo la cuota inicial de 25% del total de la deuda, la misma que no podrá ser inferior a S/. 50.00 Nuevos Soles (Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles)

Asimismo, la deuda objeto de fraccionamiento no podrá ser menor a S/. 100.00 (Cien y 00/100 Nuevos Soles) para persona Natural y S/. 500.00 (Quinientos Nuevos Soles para persona jurídica.

Para acogerse al fraccionamiento citado tanto en vía ordinaria como coactiva, deberán adjuntar los siguientes requisitos:

- **Persona Natural:** Copia de DNI y recibo de Pago de cuota inicial (en caso de representación además deberá adjuntar copia de DNI y Carta Poder Legalizada.



- **Persona Jurídica:** Copia de RUC, recibo de pago de cuota inicial y poder vigente del Representante legal (en caso de representación además deberá adjuntar Copia de DNI y mandato y/o representación vigente en Registros Públicos).

Artículo Quinto.- El presente beneficio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Región hasta el 31 de mayo del año 2010.

Artículo Sexto.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Unidades que lo conforman y a la Oficina de Ejecutoría Coactiva, el cumplimiento de la Presente Ordenanza y a la Unidad de Imagen Institucional la divulgación y difusión de los beneficios tributarios.

Artículo Séptimo.- Disponer que las áreas correspondientes cursen cartas personalizadas a los deudores, con la indicación de la deuda y el beneficio al que se puedan acoger establecido en la presente Ordenanza.

Artículo Octavo.- Facultar al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza, así como también podrá establecer la prórroga de la misma.

Mando se registre, comunique, publique y cumpla

Dado en el Palacio Municipal, en la Ciudad de Caraz, a los veintiún días del mes de Abril del año dos mil Diez.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS -
Dr. Fidel Mario Broncano Visquez
ALCALDE PROVINCIAL